CÁMARA DE COMPTOS DE NAVARRA
NAFARROAKO COMPTOS GANBERA

Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación por la Cámara de Comptos de Navarra en 2015, mediante procedimiento abierto y atendiendo al criterio del precio, del trabajo de campo de auditoría necesario para la fiscalización de regularidad, por la Cámara de Comptos, de las cuentas de diversas entidades locales de la Comunidad Foral correspondientes a 2014.

Primera. Objeto y naturaleza del contrato.

Es objeto de este contrato la realización de los trabajos de campo necesarios para la fiscalización por la Cámara de Comptos en el año 2015, de la regularidad de las cuentas del ejercicio 2014, de los ayuntamientos de la Comunidad Foral que se señalan a continuación: Tudela, Barañáin, Burlada, Egüés, Zizur Mayor, Estella, Tafalla, Ansoáin, Villava, Berriozar y Aranguren.

Dado que los trabajos de revisión en cada ayuntamiento son independientes del resto y han de dar lugar a un informe distinto, el expediente de contratación se divide en 11 lotes, a fin de favorecer la concurrencia de licitadores, que podrán optar al número de lotes que estimen conveniente en función de que reúnan los requisitos de solvencia necesarios establecidos en la cláusula novena de este Pliego. La adjudicación de cada lote dará lugar a la formalización de un contrato independiente para cada uno de ellos.

Si se presentan proposiciones para varios lotes, las ofertas económicas deberán realizarse individualmente para cada uno de ellos, no admitiéndose ofertas conjuntas o globales.

En el anexo II de este pliego se señala el contenido mínimo de la memoria de planificación de los trabajos a realizar en estos ayuntamientos.

En el anexo III de este pliego se incluye la relación de ayuntamientos a revisar con su población a 1 de enero de 2013, así como el importe de sus obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2013.

El objeto del contrato debe entenderse incluido en el epígrafe “Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros”, CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): 79210000-9 de la categoría 9 del Anexo II A de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El presente contrato de asistencia tiene naturaleza administrativa.

Segunda. Órgano de contratación

De acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra y en el artículo 17.2. del Reglamento Económico financiero de la Cámara de Comptos de Navarra, la facultad para celebrar contratos en nombre y representación de la Cámara de Comptos de Navarra corresponde a su Presidente**.**

Tercera: Procedimiento y criterio de adjudicación de contratación.

El procedimiento para la adjudicación de este contrato de asistencia, será abierto superior al umbral comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El criterio de adjudicación será el precio ofertado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimotercera de este Pliego.

La tramitación de este expediente de contratación se realizará por el procedimiento anticipado contemplado en el art. 43.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

Cuarta. Vigencia y plazo de ejecución de los contratos.

Estos contratos de asistencia se refieren a la fiscalización a realizar en el año 2015 sobre las cuentas de los ayuntamientos señalados correspondientes al ejercicio 2014 y tendrán vigencia desde el día siguiente a su formalización.

El plazo de ejecución de cada contrato será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de su firma. Este plazo se dividirá en los siguientes plazos parciales:

1.ª Fase: Memoria de planificación, su plazo de ejecución será de quince días a contar del siguiente a la firma del contrato.

2.ª Fase: Avance de borrador de informe, su plazo de ejecución será de tres meses a contar del siguiente a la firma del contrato.

3.ª Fase: Borrador definitivo de informe, su plazo de ejecución será de cuatro meses a contar del siguiente a la firma del contrato.

Quinta: Contrataciones de prestaciones idénticas o similares en futuros ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3.b) de la LFCP, la Cámara de Comptos de Navarra podrá contratar en ejercicios posteriores, por el procedimiento negociado sin publicidad, la realización de servicios similares al contratista adjudicatario. Este procedimiento podrá utilizarse durante un periodo de tres años a partir de la celebración del contrato inicial.

Estas nuevas contrataciones en ejercicios futuros estarán condicionadas a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria en esos ejercicios y deberán realizarse con la misma firma que suscribió el contrato inicial, salvo en el supuesto de sucesión de empresa. El equipo responsable del trabajo deberá ser el mismo que lo hubiera realizado en el contrato inicial, o previa conformidad de la Cámara de Comptos, de composición y nivel técnico equivalente.

En el caso de que se formalicen nuevas contrataciones en ejercicios futuros, el precio de los contratos será el acordado para el contrato inicial de 2015.

Sexta: Precio y valor estimado de los contratos.

El precio de los contratos, para el conjunto de los once ayuntamientos asciende a 83.500 euros, IVA excluido, a razón de los siguientes precios de licitación para cada contrato:

Ayuntamiento	Presupuesto de licitación (euros), IVA excluido
Tudela	10.000
Barañáin	8.500
Burlada	8.500
Egüés	8.500
Zizur Mayor	8.000
Estella	8.000
Tafalla	8.000
Ansoáin	6.000
Villava	6.000
Berriozar	6.000
Aranguren	6.000

Estos precios incluirán cuantos gastos conlleve la realización del trabajo y tendrán carácter máximo, de forma que las ofertas de los licitadores deberán ser de importe igual o inferior al mismo.

El valor total estimado de los contratos asciende 334.000 euros, IVA excluido. Para su cálculo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.3 b) en relación con el artículo 24.2, ambos de la LCSP, se han tenido en cuenta las posibles contrataciones de prestaciones similares especificadas en la cláusula quinta de este pliego, para un máximo de cuatro anualidades.

Séptima. Existencia de crédito.

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Cámara de Comptos de este expediente de contratación se atenderá con cargo al crédito existente en la partida 22706 “Estudios y trabajos técnicos” del presupuesto de la Cámara de Comptos para 2015, estando condicionada la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad con las previsiones reguladoras de la tramitación anticipada de expedientes de contratación y las disposiciones sobre vinculación de los créditos presupuestarios

Octava. Prescripciones técnicas a que ha de ajustarse la ejecución.

a) Los trabajos objeto de estas contrataciones, se desarrollarán bajo la supervisión de un Auditor-Director designado al efecto por la Cámara de Comptos, tendrán el alcance de una revisión de regularidad (financiera y de legalidad) y se

ejecutarán de conformidad con el documento "Principios y normas de auditoría del sector público", aprobado por resolución del presidente de la Cámara de Comptos de Navarra de 5 de abril de 1991; con las normas internacionales de auditoría del sector público (ISSAI-ES); con el manual de procedimientos de la Cámara de Comptos; con las guías de trabajo utilizadas por la Cámara y, supletoriamente, con las normas técnicas de auditoría aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). A estos efectos, en el anexo II se recoge el contenido mínimo de la memoria de planificación de estos trabajos, que la firma o profesional auditor responsable del mismo deberá tener en cuenta.

La Cámara de Comptos de Navarra, cuando así lo considere oportuno, podrá solicitar a las firmas seleccionadas la revisión de aspectos concretos de la gestión municipal que considere de interés para su fiscalización. Estos aspectos deberán recogerse en la memoria de planificación correspondiente.

b) El trabajo a desarrollar se estructurará en tres fases:

1.ª Planificación.

2.ª Trabajo de campo.

3.ª Informe.

Cada una de las tres fases originará un documento que será discutido y aprobado por la Cámara de Comptos de acuerdo con sus procedimientos internos. Estos documentos serán:

1.ª Fase: la Memoria de planificación.

2.ª Fase: el Avance de Borrador de informe.

3.ª Fase: el Borrador definitivo de informe.

c) Dentro del plazo de ejecución de los contratos, los contratistas deberán presentar a la Cámara de Comptos los informes en los que se recojan las observaciones, conclusiones y recomendaciones resultantes del trabajo realizado en las entidades locales citadas, junto con los papeles de trabajo que les sirvan de apoyo. Estos informes se ajustarán a la estructura y contenido de los informes de fiscalización sobre ayuntamientos que realiza la Cámara de Comptos. Los trabajos deberán entregarse a la Cámara de Comptos en formato compatible con el programa Word 2010, en soporte papel e informático.

d) Al objeto de lograr el máximo grado de homogeneidad entre estos trabajos y los que habitualmente realiza la Cámara de Comptos en el ámbito local, ésta facilitará a quienes resulten adjudicatarios cuantas guías, programas de auditoría y documentación general sea necesaria para aquel fin, siendo en todo caso supervisados y dirigidos por la propia Cámara de Comptos como responsable final de los mismos.

e) Los trabajos presentados por los contratistas, se someterán a los procedimientos de control de calidad que la Cámara de Comptos de Navarra tenga establecidos para la elaboración de sus informes.

Novena. Capacidad, solvencia técnica y requisitos para contratar.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar; se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como de seguridad, salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales; no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación de contratos vigente y estén inscritas como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

La Cámara de Comptos podrá también contratar con licitadores que participen conjuntamente. La responsabilidad, en estos casos, será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Las empresas deberán nombrar un representante único con todas las facultades precisas para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

A los efectos del párrafo anterior, los requisitos de solvencia técnica o profesional mínimos requeridos para concurrir a esta contratación serán los siguientes:

a) *Inscripción en el ROAC:* Necesidad de que la firma o profesional auditor que concurra a la licitación convocada por la Cámara de Comptos de Navarra, esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como ejerciente.

b) *Medios humanos*:

b.1. La firma o profesional auditor deberá acreditar contar, por cada tres lotes a los que desee concurrir o fracción inferior, con un jefe de equipo que cuente como mínimo con titulación de grado universitario y, al menos, tres años de experiencia en auditoría, en los que se acredite que ha participado, al menos, en tres trabajos de fiscalización y/o asesoramiento económico-financiero de administraciones públicas y/o empresas y entidades del ámbito público.

b.2. Asimismo, deberá acreditar disponer para cada uno de los lotes a los que se desee concurrir de, al menos, un colaborador para la realización del trabajo, con titulación mínima de diplomado universitario o equivalente, que acredite a su vez una experiencia en auditoría mínima de tres años.

c) *Experiencia de la firma*: la firma o profesional auditor que concurra a esta licitación deberá acreditar haber realizado, al menos, cinco auditorías y/o trabajos de asesoramiento económico-financiero en el período 2004-2014, que correspondan a administraciones públicas y/o empresas y entidades del ámbito público.

Los requisitos establecidos en esta cláusula deberán acreditarse en el sobre nº 1, relativo a la documentación general de la empresa.

Décima. Publicidad de la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la LFCP, la licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra.

Undécima. Presentación de proposiciones y documentación exigida para poder participar en la licitación.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro oficial de la Cámara de Comptos de Navarra, en horario de 8:30 a 14:30 horas, así como en cualquiera los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de presentación de proposiciones de CUARENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o correo electrónico a la dirección ccomptos@navarra.es en el mismo día. Esta comunicación solo surtirá efectos si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el encargado del registro extenderá un certificado en el que consten las proposiciones presentadas y la fecha y hora de registro

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Duodécima. Contenido de las proposiciones a presentar por las empresas licitadoras

Las proposiciones se presentarán por los licitadores mediante el modelo de instancia que se indica en el **Anexo I** de este pliego, a la que se acompañará un sobre único, en el que se incluirán otros dos sobres cerrados y firmados por el licitador o

persona que le represente, en los que se hará constar su respectivo número y contenido de conformidad con lo que se establece a continuación:

a) ***Sobre n.º 1***, denominado ***"documentación general acreditativa de la capacidad, solvencia y personalidad"*** contendrá la documentación general del licitador que deberá comprender:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar previstas en los apartados a, c, d, e y f del apartado 1 del artículo 54 de la LFCP relativas a: personalidad y representación; no estar incursas en causas de exclusión del procedimiento de licitación; justificación de su solvencia técnica o profesional; hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social; y cumplir las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, previstas en las disposiciones vigentes.

- Además y para acreditar los requisitos de solvencia técnica profesional, el licitador presentará un segundo documento en el que indicará:

- El número de inscripción de la firma o profesional en el ROAC o registro equivalente si la firma o profesional se encuentran registrados en otros países.

- Que reúne los medios humanos necesarios para concurrir a la licitación de los ayuntamientos a los que se presenta, y que estos cuentan con la titulación y experiencia necesaria.

- Que reúne la experiencia necesaria para ello, enumerando al menos cinco auditorías y/o trabajos de asesoramiento económico financiero de administraciones públicas y/o empresas y entidades públicas, realizados en el periodo 2004-2014, en los términos previstos en la cláusula novena de este pliego.

b) ***Sobre número 2***, denominado ***"proposición económica",*** que incluirá la proposición económica formulada por los licitadores que comprenderá todos los conceptos, IVA excluido.

En caso de que un mismo licitador quiera optar a varios de los ayuntamientos objeto de esta contratación, deberá presentar tantos sobres número 2, con la oferta económica, como ayuntamientos a los que desee licitar, siendo suficiente con que presente un solo sobre número 1, relativo a la documentación general. En los casos en que un licitador concurra a varios ayuntamientos deberá identificar con claridad en los correspondientes sobres número 2, el ayuntamiento al que se refieren.

En definitiva el esquema de la proposición será el siguiente:

Instancia (anexo I) + Sobre grande que incluirá:

Sobre nº 1: Documentación general - Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos generales - Declaración responsable de solvencia profesional

Sobre nº 2: Proposición económica Ayuntamiento de……..	**Sobre nº 2**: Proposición económica Ayuntamiento de……..	**Sobre nº 2**: Proposición económica Ayuntamiento de……..

Se presentarán tantos sobres nº 2 como ofertas a ayuntamientos se presenten.

Decimotercera. Mesa de contratación, calificación de documentación y apertura pública de proposiciones.

a) La mesa de contratación estará integrada por los miembros siguientes:

1. Presidente: D. Jesús Muruzabal Lerga, Auditor de la Cámara de Comptos.

2. Vocales: Dª Karen Moreno Orduña, Auditora de la Cámara de Comptos.

D. José Miguel Biurrun Martiarena, Técnico de Auditoría e Interventor de la Cámara de Comptos.

Dª. Mª. Asunción Olaechea Estanga, Auditora de la Cámara de Comptos.

3. Secretario: D. Luis Ordoki Urdazi, Secretario General de la Cámara de Comptos.

b) La mesa de contratación, una vez constituida y en acto interno, calificará, en su caso, la documentación general presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, acordando su admisión siempre que hubieran presentado la documentación exigida en tiempo y forma. Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia técnica o profesional, otorgándole un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días. De este acto se extenderá la correspondiente acta.

Posteriormente, la mesa de contratación en acto público que se celebrará en el día y lugar señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de la propuesta económica contenida en los sobres número 2 presentados por los licitadores admitidos a la contratación. En este acto se dará lectura a la certificación del Registro en la que consten las proposiciones presentadas y al acta de calificación señalada en el párrafo anterior.

La mesa de contratación, tras la valoración de las ofertas económicas presentadas, elevará al órgano de contratación junto con las proposiciones presentadas y las actas de sus actuaciones, propuesta de adjudicación de los contratos a los licitadores que hubieran ofertado el precio más bajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la LFCP, en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3%. En su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales siempre que este no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género. Por último de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo. En estos supuestos la Mesa de contratación solicitará a las empresas afectadas la documentación necesaria para dirimir estos empates, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días.

Decimocuarta. Adjudicación

El órgano de contratación en el plazo máximo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la apertura pública de ofertas adjudicará los contratos siguiendo el orden de la propuesta presentada por la mesa de contratación, salvo que se hubiera formulado con infracción del ordenamiento jurídico o aquel presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 LFCP podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe de licitación de los contratos establecidos en la cláusula sexta de este Pliego. En estos supuestos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91.1 LFCP, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas. A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

La adjudicación se entenderá condicionada a la presentación de los documentos a que hace referencia la cláusula decimoquinta de este Pliego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de la LFCP la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. A tal efecto deberá quedar constancia por certificación en el expediente de la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

La adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente en el Presupuesto de la Cámara de Comptos de Navarra.

La adjudicación del contrato será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, en el plazo máximo de cuarenta y ocho días, desde que aquélla tuvo lugar.

Decimoquinta. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.

Dentro del plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

1. Tratándose de personas físicas, el DNI del ofertante o fotocopia autenticada del mismo.

2. Tratándose de personas jurídicas, la escritura de constitución y el certificado de inscripción en el Registro, así como documento acreditativo de apoderamiento de quien suscribe la oferta para actuar en nombre y representación de la empresa licitadora.

La personalidad de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales, podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

La representación podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a empresas que concurran conjuntamente, deberán éstas acreditar, mediante la aportación de un documento privado, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

6. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se

halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hayan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente de las obligaciones en materia de seguridad, salud laboral y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia al último día del plazo previsto para la presentación de proposiciones.

8. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Aportar póliza y justificante de pago de la prima de contratación del contrato de seguro de responsabilidad civil general que tenga establecido la empresa.

10. La relación nominal de empleados de la firma que se asignarán a cada uno de los trabajos adjudicados, que deberán cumplir con los requisitos de solvencia técnica y profesional establecidos en el apartado b) Medios humanos, de la cláusula novena de este pliego.

La falta de aportación de esta documentación supondrá, previa audiencia del adjudicatario, que la adjudicación quede sin efecto, con abono por parte de éste, de una penalidad equivalente al dos por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

Decimosexta. Garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato. Dicha garantía podrá ser constituida en cualquiera de las formas siguientes:

1. En metálico.

2. Mediante aval solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero a primer requerimiento, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

3. Por contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El depósito de la fianza en metálico se realizará a través de cualquier entidad financiera, Banco o Caja de Ahorros, con oficina abierta en Pamplona, mediante su ingreso en metálico a nombre de la Cámara de Comptos de Navarra en la c/c n.º ES59/2100 9161 47 2200027424 La Caixa.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, el mismo será formulado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio y depositado en la Caja de la Cámara de Comptos de Navarra.

La fianza prestada por personas o entidades distintas del adjudicatario queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuera constituida por éste. En este supuesto, incluso cuando la fianza se presente mediante aval, no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refiere la Ley 525 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra.

La fianza señalada responderá del cumplimiento del contrato y servirá de garantía de su buena ejecución, devolviéndose, salvo en el supuesto de que se ejecutaran sobre ella indemnizaciones o penalidades, una vez aprobada la liquidación y transcurrido el plazo de garantía.

Decimoséptima. Formalización de los contratos.

Presentada la documentación a que hace referencia la cláusula anterior, los contratos se formalizarán en documento administrativo, en un plazo máximo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación y será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante lo anterior se formalizarán en escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos originados por su otorgamiento.

Cuando los contratos no pudieran formalizarse por causas imputables al adjudicatario, la Cámara de Comptos de Navarra acordará, previa audiencia del interesado, dejar sin efecto la adjudicación. En estos casos aquél deberá abonar a la Cámara de Comptos de Navarra una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Decimoctava. Ejecución de los contratos.

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo del personal o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

La ejecución de los contratos se desarrollarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, especialmente a las prescripciones técnicas determinadas en la cláusula octava de este Pliego y bajo la supervisión del Director-Auditor nombrado por la Cámara de Comptos de Navarra, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista, deberá realizar el trabajo encomendado con los profesionales que hubiese señalado en el momento de acreditar su solvencia técnica y profesional. No obstante, con autorización previa de la Cámara de Comptos de Navarra podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo siempre que los nuevos profesionales sean de un nivel de cualificación y experiencia similar.

De conformidad con lo previsto en el art. 180 LFCP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de Comptos de Navarra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Decimonovena. Forma de pago del precio a la empresa contratista.

El pago del precio del contrato se hará efectivo por la Cámara de Comptos en la siguiente forma:

1.º Una cantidad equivalente a un tercio del precio del contrato dentro de los quince días siguientes a la firma del mismo, siempre que se haya entregado y considerado conforme por la Cámara de Comptos, el documento de planificación del trabajo a que hace referencia la cláusula tercera de este pliego.

2.º Los dos tercios restantes dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de recepción de los informes presentados.

Vigésima. Obligaciones sociales y laborales del adjudicatario.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

El personal empleado en la ejecución del contrato no adquirirá derecho de ningún tipo a la Cámara de Comptos de Navarra no estableciéndose entre ambos relación laboral, funcionarial o estatutaria alguna.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por el personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para la Cámara de Comptos de Navarra.

Vigésimo primera. Penalidades por incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LFCP, cuando el Auditor-Director constate la existencia de anomalías en la prestación contratada, se podrán imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 2% del precio del contrato por cada incumplimiento comunicado por escrito.

La imposición de penalidades por incumplimiento se realizará mediante resolución del Presidente de la Cámara de Comptos, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio, concediendo audiencia al contratista.

Vigésimo segunda. Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora del contratista.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 LFCP el contratista está obligado a cumplir el contrato con cumplimento de los plazos parciales y totales fijados en la cláusula cuarta de este Pliego. La constitución en mora del contratista será automática.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales, de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades determinadas en el artículo 103.2 LFCP.

Las penalidades por demora por incumplimiento de los plazos parciales serán condonadas cuando el contratista recupere el retraso producido y cumpla el plazo final de ejecución.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, previo expediente contradictorio, podrá conceder una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en las garantías en las constituidas para el cumplimiento de obligaciones y mediante deducción en los documentos de pago al contratista

Vigésimo tercera. Recepción de los trabajos

El adjudicatario deberá entregar la totalidad de la documentación objeto de la prestación dentro del plazo convenido. Por parte de la Cámara de Comptos de Navarra se procederá a su examen y a la comprobación de que los informes presentados se ajustan a los términos del contrato.

De observarse deficiencias, el Auditor-Director ordenará por escrito al adjudicatario/s corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije para ello y las observaciones que se consideren oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos determinados en la anterior cláusula. No

procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si los trabajos fueran encontrados conformes, dentro del plazo de 30 días siguientes a su entrega se procederá a su recepción, devolviéndose la fianza depositada para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Vigésimo cuarta. Causas de resolución de los contratos.

Las causas de resolución del contrato serán las generales señaladas en los artículos 124.1 y 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

La resolución prevista en esta cláusula podrá realizarse con independencia de las posibles penalidades que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en las cláusulas vigésima y vigésimo primera.

Vigésimo quinta. Prerrogativas de la administración

La Cámara de Comptos de Navarra tendrá las prerrogativas de dirigir, de interpretar lo convenido, de modificar el contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 LFCP y de suspender el contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 LFCP.

Las facultades establecidas en el párrafo anterior se entienden sin perjuicio de la audiencia del adjudicatario y de las responsabilidades e indemnizaciones a que hubiera lugar.

Vigésimo sexta. Régimen jurídico

Los contratos de asistencia a que se refiere el presente Pliego se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y por cualquier otra disposición que sea de aplicación en materia de contratación a la Cámara de Comptos de Navarra, disposiciones todas ellas a las que se somete el adjudicatario/s reconociendo la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse.

Vigésimo séptima. Deber de guardar secreto, propiedad y explotación de los trabajos.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de Cámara de Comptos de Navarra.

El contratista, deberá guardar el exigible secreto profesional respecto de los archivos, datos y documentos de que tenga conocimiento con motivo de la realización de su trabajo y no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o

proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los mismos, de no mediar consentimiento expreso de la Cámara de Comptos de Navarra, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran ocasionarle.

Igualmente, la Cámara de Comptos se reserva en exclusiva el derecho de utilización de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación de los mismos.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

Vigésimo octava. Confidencialidad de los datos.

El adjudicatario, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato principal se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del contrato conforme a las instrucciones dictadas por la Cámara de Comptos de Navarra comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto del que figura en el contrato.

- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.

En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Vigésimo novena. Información y consentimiento (Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal).

La Cámara de Comptos de Navarra informa de la existencia del fichero de contabilidad y gestión económico-financiera, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Del mismo modo, se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho podrá dirigirse un escrito a la Cámara de Comptos de Navarra manifestando su petición al efecto.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la empresa interesada da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos.

Trigésima. Régimen de reclamaciones y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa pudiendo ser objeto, potestativamente, de recurso de reposición, y en todo caso de recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

Asimismo, con carácter potestativo y sustitutivo si se basa en los mismos motivos que aquél recurso, podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. Dicha reclamación, que podrá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos especificados en el artículo 210.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberá interponerse en los plazos determinados en el artículo 210.2 LFCP. Con tal objeto, los licitadores deberán facilitar a la unidad gestora una dirección de correo electrónico.

Contra la decisión adoptada procederá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

Pamplona, 28 de septiembre de 2014

Anexo I

Modelo de instancia

D/Dª ..... vecino/a de ..... con DNI. n.º ..... y domicilio en ..... calle ....., teléfono ....., e-mail…….. en nombre propio o actuando en representación de la empresa ....., con domicilio en ..... calle ....., CP. ..... y CIF ..... manifiesta

1.º Que ha tenido conocimiento de la Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, de 8 de octubre de 2014, por la que se aprueba el expediente para la contratación por esa institución, de la asistencia para la realización del trabajo de campo de auditoría necesario para la fiscalización económico-financiera, por parte de la Cámara de Comptos en 2015, de las cuentas y de la gestión económico-financiera, de diversos ayuntamientos de la Comunidad Foral, correspondiente al ejercicio 2014.

2.º Que ha examinado y conoce el "pliego de cláusulas administrativas particulares", que acepta en su integridad, junto con la normativa de contratación aplicable en la materia.

3.º Que reúne los requisitos necesarios para concurrir a esta licitación, previstos en este pliego.

4.º Que presenta su/s proposición/es a la Cámara de Comptos de Navarra en sobre cerrado y firmado que contiene a su vez el sobre n.º 1 de "documentación general acreditativa de la capacidad, solvencia y personalidad" y el/los sobre/s n.º 2, en los que se contiene la “proposición económica” relativa a los ayuntamientos de …… a los que se presenta, para que sea/n tenida/s en cuenta en esta contratación.

Pamplona, ... de ..... de 2014.

Anexo II

Contenido mínimo que debe comprender la memoria de planificación de los trabajos a realizar en diversos ayuntamientos de la Comunidad Foral

De acuerdo con el Manual de Fiscalización de la Cámara de Comptos, las memorias de planificación de los trabajos a realizar deben contemplar los diversos apartados y contenidos que se definen en el mismo.

Además, dentro del apartado IV "Áreas de Fiscalización", la Memoria presentada hará referencia expresa a los siguientes aspectos, pruebas y procedimientos de auditoría:

A. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- Cuantificación del **Umbral de Importancia Relativa**

Su cuantificación, en función del riesgo observado, se ubicará entre el 0,5 y el 2 por ciento de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio a fiscalizar.

- **Situación financiera**

En la memoria se analizarán y comentarán las principales ratios y magnitudes y su evolución en relación, al menos, con el ejercicio anterior.

- **Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**

Se detallaran los procedimientos de auditoría precisos para verificar el cumplimiento de:

a) Reglas de estabilidad presupuestaria:

- Equilibrio o capacidad de financiación

- Regla del gasto

b) Reglas de sostenibilidad financiera

- Composición de la Deuda Pública y cumplimiento del porcentaje del límite de endeudamiento sobre los ingresos corrientes

- Deuda comercial o plazo de pago a proveedores inferior a los plazos previstos en la normativa

- **Evolución de la ejecución presupuestaria**

En la memoria se presentará la evolución de la ejecución presupuestaria por capítulos económicos de gastos e ingresos de los últimos ocho años

- **Personal**:

- Estudio de de la Plantilla Orgánica, Relación de Personal, Personal a 31 de diciembre y Oferta Pública de Empleo del ejercicio.

- Muestreo representativo de la revisión a efectuar sobre el test de nóminas.

- Número de procesos selectivos de nuevo personal que serán objeto de revisión.

- **Contratación administrativa:**

- Relación de contratos adjudicados en el año por la entidad.

- Número de contratos adjudicados en el año que serán objeto de fiscalización para verificar el cumplimiento de legalidad.

- Porcentaje a revisar de gastos derivados de contratos adjudicados en años anteriores para verificar su adecuación a los términos específicos de cada contrato.

- En contratos finalizados en el ejercicio, revisión de una muestra representativa con el objetivo de verificar su importe de liquidación con los términos del contrato.

- **Gastos por Transferencias:**

- Porcentaje de revisión sobre las transferencias y/o subvenciones concedidas en el ejercicio.

- **Ingresos tributarios**

- Análisis de las variaciones más significativas en los derechos reconocidos de ingresos tributarios.

- Conciliación roldes/padrón con la contabilidad, tanto para derechos reconocidos como para deudores.

- Porcentaje a revisar sobre los ingresos reconocidos de las principales figuras tributarias.

- **Ingresos de subvenciones:**

- Porcentaje de revisión sobre la aplicación efectiva de las subvenciones finalistas recibidas por el Ayuntamiento.

- **Tesorería:**

- Circularizaciones bancarias.

- Revisión de las conciliaciones bancarias y actas de arqueo.

- Razonabilidad del cálculo de deudores de difícil cobro en el Remanente de Tesorería.

- Seguimiento de los créditos de tesorería.

- **Urbanismo:**

- Seguimiento de las entradas y salidas del Patrimonio Municipal del Suelo y su adecuación a la normativa.

- Muestra a revisar de convenios urbanísticos y de permutas.

- Muestra sobre venta de parcelas y cobros de aprovechamientos urbanísticos.

- **Otros aspectos:**

- Organigrama del Ayuntamiento.

- Cuadro de servicios prestados por el Ayuntamiento y su forma de prestación

- Procedimientos de actuación de la secretaría e intervención municipal en el control interno de las operaciones realizadas por el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sus sociedades públicas municipales.

- Contingencias a 31 de diciembre y hechos posteriores relevantes

- Porcentaje de acreedores no financieros que se circularizarán.

- Fecha del inventario aprobado por el Pleno.

- Conciliación del inventario con el Inmovilizado contable.

B. SOCIEDADES PÚBLICAS Y OTROS ENTES INSTRUMENTALES

- Descripción de la actividad desarrollada.

- Análisis del informe de auditoría, en su caso

- Estructura organizativa de gestión y de personal.

- Principales operaciones efectuadas con el Ayuntamiento y, en su caso, valoración económica de las mismas.

- Muestra a revisar de la contratación de personal.

- Muestra a revisar de los contratos adjudicados en el ejercicio por la sociedad.

- Situación financiera a 31 de diciembre.

Anexo III

Ayuntamiento	Población a 1-1-2013	Obligaciones reconocidas a 31/12/2013 (euros)	Presupuesto de licitación (euros)
Tudela	35.369	33.539.318	10.000
Barañáin	21.120	13.927.005	8.500
Burlada	18.148	15.904.220	8.500
Egüés	18.414	9.201.714	8.500
Zizur Mayor	14.120	11.355.310	8.000
Estella	13.947	10.363.348	8.000
Tafalla	11.201	10.823.059	8.000
Ansoáin	10.976	7.595.742	6.000
Villava	10.308	8.074.057	6.000
Berriozar	9.605	6.514.713	6.000
Aranguren	8.579	11.254.531	6.000